

**6336** ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el expediente de la oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliar-Administrativo en el Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada), y se nombran funcionarios de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición restringida para cubrir cinco plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Auxiliar Administrativo del Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada), convocada por Resolución de 3 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y terminado el plazo de presentación de documentos de los opositores aprobados por el Tribunal calificador conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de la citada oposición restringida para cubrir cinco plazas de Auxiliar Administrativo en el Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada).

Segundo.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada), a:

Don Carlos Morales Arcas. Fecha de nacimiento: 9 de abril de 1951. Documento nacional de identidad: 24.284.948. Número de Registro de Personal: T23EC05A0001.

Don Julio Castro Puga. Fecha de nacimiento: 19 de octubre de 1933. Documento nacional de identidad: 23.358.188. Número de Registro de Personal: T23EC05A0002.

Doña Rosario Serrano Gómez. Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1916. Documento nacional de identidad: 15.577.244. Número de Registro de Personal: T23EC05A0003.

Con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 1,7 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento correspondiente cada tres años de servicio efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 717/1976, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1976), por el que se aprobó en Consejo de Ministros la dotación presupuestaria en 6 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**6337** ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para cubrir una plaza de Aparejador en el Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada), y se nombra funcionario de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de la oposición restringida para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo, convocada por Resolución de 3 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) y terminado el plazo de presentación de documentos de los opositores aprobados por el

Tribunal calificador conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de la citada oposición para cubrir una plaza de Aparejador en el Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada).

Segundo.—Nombrar funcionario Aparejador, con destino en el Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada), a:

Don Francisco Peña Rubio. Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1919. Documento nacional de identidad: 23.427.852. Número de Registro de Personal: T23EC02A0001.

Con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 3,6 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento correspondiente cada tres años de servicio efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 717/1976, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), por el que se aprobó en Consejo de Ministros la documentación presupuestaria en 6 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**6338** ORDEN de 14 de febrero de 1979 por la que se nombra a don Gerardo Luciano Martín González Consejero provincial de Bellas Artes de Avila.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), dictada en desarrollo del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, creó la figura del Consejero provincial de Bellas Artes, con funciones determinadas en la Orden del citado Departamento ministerial de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), y cuyo nombramiento está regulado en el Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971).

Vacante dicho cargo de Consejero provincial de Bellas Artes en Avila por cese de su anterior titular, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado nombrar Consejero provincial de Bellas Artes de Avila a don Gerardo Luciano Martín González, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6339** ORDEN de 13 de febrero de 1979 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno de oposición directa y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 6 de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios, y disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno de oposición directa libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas y al mismo tiempo que se dictan las normas por las que se regirá la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición en turno directo y libre para proveer nueve plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan el 40,90 por 100 de las plazas

vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, y las que no sean cubiertas de las 13 plazas convocadas en los dos turnos de oposición restringida por Orden de este Ministerio de fecha 12 de febrero de 1979.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, siendo a su nivel de proporcionalidad, según lo establecido en el Real Decreto-ley 24/1978, de 26 de enero.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a establecimientos penitenciarios en los que existan las vacantes sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria pueda más adelante destinarlos a otros Centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigencias del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Bases de la convocatoria

## I. Normas generales

Uno.—Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
- 2.ª Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

## II. Requisitos para la admisión de instancias

Dos.—Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no haber cumplido los cuarenta y seis años el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o el de Practicante en Medicina y Cirugía.  
El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Craecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

## III. Instancias

Tres.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar y según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación de que se presentan en turno de oposición directa y libre.

Cuatro.—La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

Cinco.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Seis.—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada aspirante, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará, en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad de cada uno.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

## IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

Siete.—El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido: como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien este delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

Ocho.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Nueve.—El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

Diez.—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Once.—El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

## V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Doce.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Trece.—El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Catorce.—Los opositores serán convocados mediante un sólo llamamiento para la práctica de los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## VI. Pruebas de la fase de oposición

Quince.—El primer ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en resolver los casos sobre prácticas sanitarias que le sean formulados con arreglo al cuestionario que figura en el programa anexo y contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre esa materia. Este ejercicio se verificará en un establecimiento especial de los dependientes de la Dirección General, radicados en Madrid, y en un tiempo máximo de veinte minutos.

Dieciséis.—El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa, que se publica como anexo a esta Orden de convocatoria, sobre las materias siguientes: a) Medicina, b) Cirugía y c) Legislación penitenciaria.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

## VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Diecisiete.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Dieciocho.—Los dos ejercicios de la oposición serán calificados, por cada miembro del Tribunal, de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a pasar del primero a la práctica del segundo. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse pública al final de cada sesión, sin hacer mención a los desaprobados.

## VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias

Diecinueve.—Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose estas a los que hayan alcanzado las puntuaciones más elevadas.

En el caso de existir dos o más opositores con el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Veinte.—Aquellos que figuren en la lista, a que se refiere el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos.
- d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Local, ni de la Administración Institucional, ni por resolución gubernativa.
- e) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, adjuntando asimismo las pruebas acreditativas de reunir los requisitos a que se refiere el apartado c) de la base II.

Veintiuno.—Quienes dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor no presentaren los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieran tenido cabida en el número de plazas convocadas y puedan tenerla a causa de la anulación.

Veintidós.—Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios de carrera del Cuerpo al que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

**Veintitrés.**—Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando seguidamente los interesados en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso de capacitación.

**Veinticuatro.**—Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma y el Inspector de los Servicios de Sanidad enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará la propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considera aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya retación figurarán además de los nombres y apellidos, el número del Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

**Vinticinco.**—Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacante, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto éstas se vayan produciendo, en cuyo momento, y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y el curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

**Veintiséis.**—La incorporación de los aprobados en las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso citados.

**Veintisiete.**—El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### Programa que se cita

##### Prácticas penitenciarias de Sanidad e Higiene

**Tema 1.** Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias: vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visita del Médico del establecimiento penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la Prisión.

**Tema 2.** Desparasitación.—Sustancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual.—Desparasitación colectiva en equipos y locales.—Aislamiento de los parásitos.

**Tema 3.** Policía sanitaria.—Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros penitenciarios. Revisión y desinsectación de ingresos.

**Tema 4.** El D.D.T.—Diferentes cuerpos de este tipo de actual empleo. Técnica de su aplicación en polvo.—Técnica de su empleo en suspensión.—Desinsectación de los locales por estos cuerpos.

**Tema 5.** Enfermedades infecciosas.—Idea elemental de su etiología. Transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.

**Tema 6.** Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus.—Acción nociva de los microorganismos.

**Tema 7.** Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes.—Enfermedades infecciosas que pueden provocar.

**Tema 8.** Desinfección química y sus modalidades.—Desinfección gaseosa y desinfección física.—El calor seco y el calor húmedo.—Estufas de desinfección; sus condiciones.

**Tema 9.** Breve idea de las afecciones del aparato génito-urinario. Uremia.

**Tema 10.** Enfermedades venéreas.—Lucha contra las mismas.—Medidas de profilaxis en los diferentes Centros penitenciarios.

**Tema 11.** Anticuerpos.—Inmunidad natural y adquirida.—Sueros y vacunas.—Vacunas obligatorias y forma de aplicación.

**Tema 12.** Breve idea sobre dietética.—Valor calórico de los alimentos.—Metabolismo.

**Tema 13.** Terapéutica de las enfermedades por la alimentación.—Diferencia entre régimen, dieta y cura.

**Tema 14.** Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo.—Alcoholismo agudo y crónico.—Tratamiento ambulatorio y en establecimientos especiales.

**Tema 15.** Medicamentos internos y externos.—Medicación tópica.—Drogas medicamentosas.—Medicación opoterápica.—Peligros de la medicación tóxica.

##### Medicina

**Tema 1.** Concepto de salud y enfermedad.—Estudio de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.

**Tema 2.** Historia clínica, datos a anotar en ella.—Pulso: sus variaciones.—Fiebre: sus clases.—Respiración: frecuencia y ritmos normales y patológicos.—Manera de inscribirlos frecuentemente.—Presión arterial.

**Tema 3.** Lipotimia, síncope y «shock» traumático.—Consultas, delirio, coma.—Concepto y nociones sobre distintos tipos de coma.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

**Tema 4.** Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órgano de los sentidos.

**Tema 5.** Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Síntomatología general.—Hemoptisis, modo de cohibirlas.—Espirometría.

**Tema 6.** Asfixia: sus clases.—Remedios inmediatos.—Respiración artificial.

**Tema 7.** Enfermedades del aparato digestivo.—Síntomatología general.—Hematemesis y melena.—Modo de cohibirlas.—Abdomen agudo.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

**Tema 8.** Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula.—Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.

**Tema 9.** Enfermedades neurológicas y psíquicas.—Cuidados y vigilancia.

**Tema 10.** Toxicomanías.—Lucha contra las mismas.—Psicología diferencial y aplicada.—Nociones generales de la vida psíquica.—Procesos elementales y de conjunto.

**Tema 11.** Influencia de las psicopatías en la delincuencia juvenil.

**Tema 12.** El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios mas usados.

**Tema 13.** Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos.—Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.

**Tema 14.** Anuria.—Significación e indicaciones del sondaje de urgencia.

**Tema 15.** Quemaduras: sus grados.—Tratamiento de las mismas.—Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío.—Cuidados que deben prestarse.

**Tema 16.** Caracteres organolépticos y físicos de la orina.—Técnica para investigación de elementos anormales.—Jugo gástrico: Forma de obtenerlo y determinación de su acidez.—Extracción del jugo duodenal.

**Tema 17.** Obtención de sangre para diversos análisis.—Velocidad de sedimentación.—Recuento globular y fórmula leucocitaria.—Tiempo de coagulación y de hemorragia.

**Tema 18.** Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces.—Espumas: extensión y tinción de las preparaciones.—Hemogeneración.

**Tema 19.** Obtención de exudados nasales, faríngeos, oculares, auriculares, salivares y secreción uretral.

**Tema 20.** Descripción y manejo del microscopio.—Conocimiento y cuidados del material de laboratorio.

**Tema 21.** Roentgenoterapia.—Radioterapia e isótopos radiactivos.—Denominación de estos medios y precauciones a tomar con los enfermos, personal técnico y aparatos durante estos tratamientos.

**Tema 22.** Electricidad médica.—Electroterapia, diatermia y onda corta.

**Tema 23.** Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

##### Cirugía

**Tema 1.** Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modernos anestésicos.

**Tema 2.** Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.

**Tema 3.** La asepsia en cirugía.—Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención.—Puesta a punto del quirófano.—Esterilización.

**Tema 4.** Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización.—Preparación del enfermo para una intervención.

**Tema 5.** Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y postoperatorio.—Recuperación del material utilizado en las intervenciones.

**Tema 6.** Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas.—Esguinces y luxaciones.

**Tema 7.** Vendajes de yeso.—Técnicas y material.

**Tema 8.** Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamientos de urgencia y posterior.—Complicaciones y modo de evitarlas.

**Tema 9.** Conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.

**Tema 10.** Heridas.—Infección de las mismas.—Cura aséptica y antiséptica. Sus indicaciones.—Complicaciones de las heridas.

**Tema 11.** Hemorragias.—Sus clases.—Anemia aguda.

**Tema 12.** Idea general de las transfusiones sanguíneas.—Indicaciones y técnica.

**Tema 13.** Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Hemostasia provisional y definitiva.

**Tema 14.** Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

**Tema 15.** Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

**Tema 16.** Parto normal.—Definición y descripción de sus diferentes periodos.—Preparación y cuidados que requiere su asistencia.—Ligadura del cordón umbilical.—Profilaxis de la infección ocular.—Reanimación fetal.

**Tema 17.** Asepsia y antisepsia en el parto y cuidados en el puerperio.—Fiebre puerperal.

##### Legislación penitenciaria

**Tema 1.** Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.—Los Cuerpos Penitenciarios.

**Tema 2.** Idea general sobre el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Su contenido.

**Tema 3.** Clasificación de los establecimientos penitenciarios y de los internos.—Especial consideración de los Centros hospitalarios y asistenciales.

**Tema 4.** Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—Sistema progresivo español.

**Tema 5.** Régimen de los establecimientos.—Tratamiento penitenciario.

**Tema 6.** El trabajo penitenciario.—Aspecto sanitario en el mismo.

**Tema 7.** Alimentación de los internos.—Índices calóricos.—Raciones.—Intervención sanitaria.

**Tema 8.** Normas de higiene, aseo y limpieza de los establecimientos penitenciarios.

**Tema 9.** Asistencia médica.—Enfermería.—Documentación sanitaria.

**Tema 10.** Juntas de régimen y administración.—Composición y funciones.—Intervención sanitaria en las mismas.

**Tema 11.** Los equipos de observación.—Los educadores.—La Central de observación.—Los equipos de tratamiento.

**Tema 12.** Deberes y atribuciones de los funcionarios en general.—Deberes y atribuciones de los Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios en particular.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																														
Póliza de 5 ptas.	Ministerio u organismo <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b> Dirección General de Instituciones Penitenciarias	Sello de Registro de entrada																												
1. Cuerpo, Escala o plaza a que aspira Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno directo y libre.																														
2. Fecha de la Orden de convocatoria																														
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <small>Refiere este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>																														
3. Primer apellido		4. Segundo apellido																												
5. Fecha de nacimiento		6. Lugar de nacimiento: Municipio																												
7. Domicilio		8. Idem: Provincia																												
9. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		10. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>																												
11. Nombre de la madre		12. Nombre del padre																												
13. Doc. Nat. Identidad Num.		13. Teléfono Num.																												
14. Caso de ser funcionario público, Indicar: 14.1 Denominación del cuerpo o plaza		15. Fecha ingreso																												
		16. Situación actual																												
Reservado para codificación																														
<b>II. FORMACION</b>																														
17. Títulos académicos que posee		18. Centro que los expidió																												
		19. Localidad																												
20. Idiomas		21. Otros conocimientos especiales																												
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Traduce</th> <th colspan="3">Habla</th> <th colspan="3">Escribe</th> </tr> <tr> <th>Muy bien</th> <th>Bien</th> <th>Básico</th> <th>Muy bien</th> <th>Bien</th> <th>Básico</th> <th>Muy bien</th> <th>Bien</th> <th>Básico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>		Traduce			Habla			Escribe			Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico											
Traduce			Habla			Escribe																								
Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico																						
22. Pruebas selectivas en que ha participado		23. Años																												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza		24.2 Años																												
		24.3 Ejercicios aprobados																												
Reservado para codificación																														
<b>III. EXPERIENCIA</b>																														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																														
25.1 Fecha Ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios																												
		25.4 Condición																												
26. Trabajo en la empresa privada																														
Reservado para codificación																														

Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorga el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en .....		

**V. OTROS DATOS QUE HAGA CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197...

(lugar)                      (día)                      (mes)                      (año)

..... Señor .....

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Operación o acciones	Formación (curso y/o prácticas)
Notas	Observaciones